

El Programa de
Derechos Humanos
del Distrito Federal
en materia del

derecho al debido proceso



FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA
VIGILANCIA SOCIAL

El Programa de
Derechos Humanos
del Distrito Federal
en materia del

derecho al
**debido
proceso**

FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA
VIGILANCIA SOCIAL



Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
Mecanismo de Seguimiento y Evaluación



ELABORACIÓN

Ana Luisa Nerio Monroy
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P."
A.C.



REVISIÓN

María Sirvent
GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA (GIRE)



Olga Guzmán Vergara y Areli Sandoval Terán
DECA EQUIPO PUEBLO, A.C.

COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN

Rosario Aparicio López y Areli Sandoval Terán

DISEÑO

Gabriela Sánchez Téllez y Yolanda Pérez Sandoval
GRUPO COMMUNICARE, S.C.

FOTO

© Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del TSJDF.

IMPRESIÓN

Impretei, S.A. de C.V.

Esta publicación se imprimió con recursos del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (MSyE del PDHDF)

México, D.F., diciembre de 2010.



Importancia del PDHDF en materia del derecho al debido proceso¹

El derecho al debido proceso implica el derecho de toda persona involucrada en un proceso de averiguación previa, administrativo o judicial, a ser oída, con las debidas garantías y en un plazo razonable, por un juez/a o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

En materia penal, muchos de los obstáculos para el ejercicio del debido proceso en el Distrito Federal tienen que ver con:

- Tendencia inquisitorial del sistema penal, que vulnera la presunción de inocencia, transgrede la debida valoración de la prueba y utiliza el principio de castigar lo que se es y no lo que se hace.
- La falta de sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos encargados de hacer cumplir los principios y garantías del debido proceso.
- La insuficiencia de recursos materiales y humanos de los órganos de procuración y administración de justicia.
- La inexistencia de una base de datos del sistema de procuración y administración de justicia que permita obtener información relacionada con el cumplimiento de las premisas y garantías del debido proceso.
- El inadecuado diseño institucional de participación y representación de las víctimas en los procesos penales.
- Actuaciones judiciales que son ventiladas por servidoras y servidores públicos que no necesariamente tienen la investidura de jueces y juezas, lo cual se ha detectado en gran parte de los procesos legales en el sistema de justicia del Distrito Federal.
- Las víctimas del delito se tornan en víctimas de violaciones a los derechos humanos ante la inacción o la acción inadecuada del Estado para procurar o administrar justicia.
- La falta de defensa adecuada, incluso desde el trámite de la averiguación previa, con frecuencia da como resultado sentencias condenatorias.

¹ En este apartado se retoman las principales problemáticas identificadas en las secciones de Justificación del PDHDF basadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso de elaboración del Programa.

Estas situaciones obstaculizan el ejercicio del derecho al debido proceso, y han sido reconocidas por los entes públicos del Distrito Federal, que en consecuencia han fijado estrategias y líneas de acción para enfrentarlas y superarlas a través del PDHDF.

2

Estructura del capítulo sobre derecho al debido proceso

El capítulo 11 del PDHDF tiene como objetivo general: "Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal".

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho al debido proceso que se abordan en este capítulo:

- 11.1 Derecho a un juicio público ante jueza o juez competente.
- 11.2 Derechos de las víctimas.
- 11.3 Presunción de inocencia.
- 11.4 Defensa adecuada.
- 11.5 Garantía para ofrecer pruebas y desahogo de las mismas.

Para cada uno de los atributos o temas señalados, el PDHDF plantea un objetivo específico, así como una justificación que identifica los principales problemas en la materia recogidos del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal y del proceso de elaboración del Programa.

El Programa establece estrategias a seguir dentro de cada atributo o tema, y para cada estrategia compromete líneas de acción, identificando tanto a los entes públicos responsables y corresponsables, como plazos corto, mediano, largo y permanente para su ejecución.²

En total, el capítulo 11 del PDHDF sobre el derecho al debido proceso contiene:

² Los plazos en el PDHDF tienen la siguiente periodicidad: el *corto plazo* corresponde a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2010; el *mediano plazo* a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2012; el *largo plazo* se refiere a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en 2020; y se indican como *permanentes* las líneas de acción que no deberán dejar de implementarse hasta garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en esas materias.

5 atributos o temas e igual número de objetivos específicos	13 estrategias	48 líneas de acción (de la 267 a la 314)	17 entes públicos responsables y corresponsales de su ejecución
---	----------------	--	---

3 Las estrategias del PDHDF en materia de derecho al debido proceso

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho al debido proceso	Estrategias a seguir en cada atributo o tema
11.1 Derecho a un juicio público ante jueza o juez competente	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar en la práctica el derecho de defensa y audiencia pública de las partes. • Garantizar que los tribunales militares no extiendan su jurisdicción a aquellos casos en los que esté involucrada una persona civil, ya que éstos son de competencia de las autoridades civiles.
11.2 Derechos de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar una atención eficaz a las víctimas, con un enfoque de derechos humanos, y de género. • Reparar integralmente el daño a las víctimas o a las familias de las víctimas. • Eliminar el monopolio de la acción penal del MP.³
11.3 Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el reconocimiento en las leyes y en la práctica de la presunción de inocencia. • Erradicar todas las formas de privación de la libertad que puedan resultar en la violación a la presunción de inocencia.

³ Ministerio Público

11.4 Defensa adecuada	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar suficientes defensoras/es de oficio capacitadas/os, desde el momento de la detención o garantizar la asesoría legal de una/ un abogada/o defensora/defensor privada/o. • Constituir a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal en una institución autónoma en sus funciones y presupuestos, a fin de que desarrolle un trabajo de calidad para cualquier persona que solicite sus servicios y así, se fortalezca el derecho a una defensa adecuada y el equilibrio procesal. • Asegurar la defensa por parte de un/una Licenciado/a en Derecho. • Garantizar que se informe a la persona inculpada, sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella.
11.5 Garantía para ofrecer pruebas y desahogo de las mismas	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir y otorgar valor probatorio adecuado a las pruebas ofrecidas por las partes. • Garantizar la preservación de evidencia.

4 Análisis de las líneas de acción en materia de derecho al debido proceso⁴

Las líneas de acción de este capítulo se pueden clasificar en:

- a. **Líneas de acción en materia de los derechos de las víctimas para conocer todos los aspectos del proceso penal que enfrentan.**

Ejem. 268 • Reformar el CPPDF⁵ para asegurar la participación de la víctima durante el proceso penal, conforme a lo establecido en el artículo 20 apartado C fracciones I, II y VII de la CPEUM⁶, que en contraste con los artículos 9 y 9 bis del código vigente, amplía las facultades de la víctima para intervenir

⁴ La totalidad de líneas de acción en el PDHDF están numeradas consecutivamente de la 1 a la 2412; los ejemplos en este apartado respetan el número de línea que les asigna el Programa.

⁵ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

activamente durante la investigación y proceso y obliga al Ministerio Público (MP) a tomar en cuenta las solicitudes de la o el denunciante. Para cumplir con lo establecido en el artículo 20 constitucional se deberá de considerar el derecho a:

- a. Recibir asesoría jurídica; ser informada de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informada del desarrollo del procedimiento penal.
- b. Coadyuvar con el MP; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
- c. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del MP en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

Entre otras cuestiones, estas líneas de acción buscan garantizar que las personas acusadas de un delito conozcan de la causa que se les imputa, puedan presentar las pruebas de manera adecuada, y las audiencias se realicen en tiempos rápidos y bajo procedimientos claros y eficaces. También señalan la importancia de la presencia del juez o jueza en el proceso penal. Como ésta, otras líneas de acción del núcleo de Sistema de Justicia del PDHDF establecen acciones y reformas legales que deben estar contenidas en la reforma al sistema de justicia penal del Distrito Federal.⁷

b. Líneas de acción en materia de protección de los derechos de las víctimas.

Ejem. 274 • Diseñar y aplicar protocolos de atención integral a los problemas que enfrentan las víctimas, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos y de cumplimiento obligatorio, en los que se homologuen los criterios de

⁷ Tras la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 que permite la transformación del sistema de justicia penal en un sistema acusatorio, cada entidad federativa de la República debe expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios.

atención por parte del área de víctimas y de las áreas de investigación ministerial, desde la investigación criminal hasta la segunda instancia y que involucren a otras instancias del Estado que cooperen en la rehabilitación de la víctima.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ

Corresponsables: SSDF, SSPDF, TSJDF, CJDF y CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño); permanente (aplicación)

En estas líneas se busca garantizar que las víctimas tengan: condiciones de seguridad sobre sus datos, integridad física y psicológica – particularmente si se trata de víctimas menores de edad; reciban atención psicológica oportuna y atención adecuada, sensible y no discriminatoria por parte del personal del sistema de procuración de justicia. Las acciones también buscan garantizar la reparación del daño a las víctimas o a sus familias.

c. Líneas de acción en materia del principio de presunción de inocencia.

Ejem. 297 • Realizar la reforma respectiva en el CPDF⁸ y al CPPDF a fin de:

- a. Incluir el concepto de presunción de inocencia conforme al artículo 20 apartado B fracción I de la CPEUM.
- b. Reformar el artículo 72 del CPDF para eliminar los estudios de personalidad y el artículo 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, para eliminar el concepto de "otros datos", que refiere a los estudios de personalidad.

Responsable: ALDF

Corresponsables: TSJDF, CDHDF y PGJ

Plazo: mediano plazo.

Estas líneas indican además la importancia de contar con protocolos para que los probables responsables de la comisión de delitos no sean exhibidos ante los medios de comunicación. Asimismo, se establecen líneas de acción que limitan la prisión preventiva a fin de evitar actos como la tortura.

⁸ Código Penal del Distrito Federal

d. Líneas de acción en materia de una defensa adecuada.

Ejem. 301 • Establecer medios de denuncia adecuados para garantizar que las personas detenidas puedan hacer del conocimiento de la autoridad actos u omisiones que le impidan el acceso a un defensor o defensora, no sólo cuando rindan su declaración preparatoria, sino también durante la investigación criminal.

Responsables: Visitaduría-PGJ y TSJDF

Plazo: corto plazo.

Estas líneas tienen como propósito garantizar que toda persona acusada de un delito tenga un defensor/a. Para ello se busca dar autonomía, capacitar y fortalecer a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, dotarla de recursos materiales y de suficiente personal. Además, en el caso de una defensa privada, se indica la importancia de que los abogados/as sean profesionales del derecho.

e. Líneas de acción en materia de presentación y desahogo de pruebas.

Ejem. 311 • Asegurar, que en el marco de la Reforma al Sistema de Justicia Penal y en congruencia con el sistema penal acusatorio se elimine el valor probatorio pleno de las diligencias realizadas ante el MP para garantizar la equidad de las partes y posibilitar una defensa adecuada de conformidad con lo señalado en el artículo 20 constitucional.

Responsable: ALDF

Corresponsables: PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

En estas líneas se busca garantizar que el desahogo y valoración de pruebas se haga ante el o la juez, y ya no ante el MP. Asimismo se indica que la policía judicial y el MP apliquen protocolos adecuados y reciban la capacitación necesaria en relación con la custodia de pruebas, huellas y objetos de los delitos.

5 Responsables de la implementación de las líneas de acción en materia del derecho al debido proceso.

Para avanzar en la realización de los derechos humanos en la ciudad de México, el PDHDF identifica a diversos entes públicos como responsables y corresponsables de implementar acciones de corto, mediano, largo plazo y permanentes. Su obligación es incorporar en los marcos de política, programas operativos anuales, planes, agendas y presupuestos, las líneas de acción que les corresponden de acuerdo a sus facultades y competencias, y hacer todos los esfuerzos adicionales a su alcance para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitamos y transitamos en el Distrito Federal.

En cuanto a las líneas de acción en materia del derecho al debido proceso, el PDHDF asigna responsabilidades a los siguientes entes públicos:

1. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SG)
2. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JG)
3. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)
4. Secretaría de Finanzas (SF)
5. Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal (CJSL)
6. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)
7. Secretaría de Educación (SEDF)
8. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF)
9. Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)
10. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec)
11. Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA)
12. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ)
13. Ministerio Público en el Distrito Federal (MP)
14. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
15. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF)
16. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
17. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)

Por la naturaleza del tema, el PDHDF identificó también algunas acciones que requieren la concurrencia de la Federación para su implementación, y aunque no puede obligar en ese ámbito, es importante ubicar que hay líneas de acción que requieren la actuación del Congreso de la Unión.

6

Vigila tus derechos: sugerencias para la vigilancia social del cumplimiento del PDHDF.

Aunque el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es obligatorio para los entes públicos del D.F., es muy importante y necesario que las personas que habitamos y transitamos en la ciudad de México participemos para vigilar e impulsar su cumplimiento. ¿Cómo puedes hacerlo?

- **Primero**, debes conocer tus derechos humanos y las obligaciones que tiene el Estado de respetarlos, protegerlos, promoverlos, realizarlos y repararlos.
- **Segundo**, es importante reflexionar cómo es la situación personal, familiar y comunitaria que vives en cuanto al ejercicio de los derechos humanos. Una herramienta muy útil es el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: www.derechoshumanosdf.org.mx
- **Tercero**, debes saber a qué se comprometieron los entes públicos del Distrito Federal para resolver estos problemas. No olvides que el Programa obliga a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los organismos públicos autónomos del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal.
Para ampliar la información del Programa que te proporcionamos en este folleto puedes consultar el texto completo en: www.derechoshumanosdf.org.mx
- **Cuarto**, tú puedes organizarte, proponer acciones complementarias, así como vigilar y exigir a las autoridades el cumplimiento del Programa. Te ofrecemos más información y herramientas desde las organizaciones de la sociedad civil en: www.vigilatusderechosdf.org.mx

El **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)**, es resultado de un proceso inédito de participación, diálogo y consenso llevado a cabo entre 2008 y 2009 por entes públicos de los tres órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos públicos autónomos con el acompañamiento de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El PDHDF busca soluciones a los obstáculos identificados en el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal (2008) fijando objetivos, estrategias y 2412 líneas de acción agrupadas en 25 capítulos sobre Derechos y Grupos de Población en tres núcleos problemáticos:

Núcleos problemáticos	Derechos	Grupos de Población
Seguridad Humana	<ul style="list-style-type: none"> ■ Derecho a un medio ambiente sano ■ Derecho al agua ■ Derecho a la vivienda adecuada ■ Derecho a la educación ■ Derecho al trabajo ■ Derecho a la salud ■ Derechos sexuales y derechos reproductivos 	Derechos de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Las mujeres ■ La infancia ■ Las y los jóvenes ■ Los pueblos y comunidades indígenas ■ Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex ■ Las poblaciones callejeras ■ Las personas adultas mayores ■ Las personas con discapacidad ■ Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo ■ Las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial
Democracia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Derecho a la igualdad y a la no discriminación ■ Derecho al acceso a la información ■ Derecho a la libertad de expresión ■ Derechos políticos 	
Sistema de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales ■ Derecho al acceso a la justicia ■ Derecho a un debido proceso ■ Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión 	

A partir del 2010, los entes responsables y corresponsables de las líneas de acción del PDHDF están obligados a avanzar en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto en la ciudad de México con enfoque de derechos humanos, así como a presentar resultados en un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

vigilatusderechosdf.org.mx

